

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 430
Proceso: V.S. ALIMENTOS
Demandante: MARLENY GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandado: JHON ALBERT MARÍN LÓPEZ
RADICADO: 1717431840012023-0004500.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez informando que el demandado fue notificado a través de correo electrónico del enviado el 14 de agosto de 2023, por lo que la misma se entiende surtida el 16 del mismo mes y año.

Así las cosas, al demandado le corrieron como términos para contestar la demanda los días 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2023.

A través de escrito presentado el 31 de agosto de 2023 el demandado, mediante apoderado judicial, allegó escrito de contestación. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene por **CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del señor **JHON ALBERT MARÍN LÓPEZ**.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la DRA. LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.099.205.508 y tarjeta profesional No. 275.787 del C. S. de la J., para actuar en representación del demandado, de conformidad con el poder conferido.

Conforme lo prevé el artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ